



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

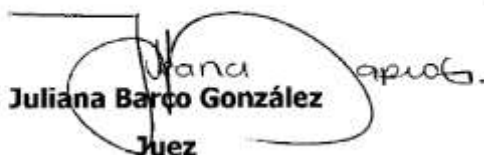
Radicado: 2022-01156

Asunto: Rechaza por falta de competencia

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda con pretensión de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por JAIME ANDRÉS CARVAJAL RIVERA en contra de CESAR LUIS SERRANO CAMPOS y EDNA ROCÍO MONTERO GARZÓN, el Despacho encuentra que carece de competencia para conocer del asunto, en tanto el domicilio de los demandados y el lugar de ocurrencia de los hechos fue la ciudad de Ibagué- Tolima, por lo que serán los jueces de este territorio los encargados de conocer el asunto, conforme el artículo 28 numeral 1 y 6 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho **RECHAZA** la demanda por falta de competencia territorial, y ordena remitirla a los Jueces Municipales de Ibagué Tolima (R).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, _26 oct 2022_ en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c11cf606d3ae1140fe1afe31415e602411d3ec7b73e97823da11aa353803ba**

Documento generado en 25/10/2022 12:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>